



FRANQUEO
CONCERTADO

de la Provincia de Cáceres

Número 180

Miércoles 11 de Agosto

AÑO DE 1948

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Pacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte. Número suelto, 1 peseta. Número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Presentación de declaración de superficie sembradas de patatas media temporada y tardía

Se recuerda a los productores de patatas de media temporada y tardía la obligación que tienen de efectuar la declaración correspondiente en las Delegaciones Locales en los pueblos de esa provincia y en la Inspección Provincial, los de esta capital, dándoles un último plazo que termina en día 20 del mes en curso, fecha improrrogable.

Los que agotado dicho plazo no hubieran cumplido lo dispuesto anteriormente, serán pasados a la Fiscalía Provincial de Tasas, de conformidad con lo dispuesto por Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por «Ausencia de declaración», sin perjuicio de que en el momento de exigirle el cupo de entrega forzosa se haga con arreglo a las visitas hechas a las plantaciones, por los Inspectores, guardas rurales, etc.,

Lo que en evitación de perjuicios y para general conocimiento y cumplimiento se hace público.

Cáceres, 9 de Agosto de 1948.—El Gobernador Civil interino, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, LUIS R.-ARIAS.

2847

SUMINISTRO DE ARTICULOS A LAS COLECTIVIDADES DE LA POBLACION URBANA

A todas las colectividades provistas del cuaderno modelo 31 bis, inscritas en esta capital y Plasencia, se les suministrará como racionamiento correspondiente al mes actual, los artículos que a continuación se detallan, con arreglo a los módulos que también se indican, y número de raciones que hayan justificado ante la Delegación Local respectiva:

Hospitales y Sanatorios

Aceite.— 3/4 litro por persona.
Garbanzos.— 1.000 gramos idem idem.

Alubias.— 500 idem idem.
Café.— 300 idem idem.
Chocolate.— 400 idem idem.
Azúcar.— 500 idem idem.

Arroz.— 500 idem idem.

Jabón.— 800 idem idem.

Patatas.— 6.000 idem idem.

Tocino.— 250 idem idem.

Sanatorio Psiquiatrico

Aceite.— 3/4 litro por persona.

Garbanzos.— 1.000 gramos idem idem.

Café.— 100 idem idem.

Chocolate.— 100 idem idem.

Azúcar.— 750 idem idem.

Jabón.— 400 idem idem.

Patatas.— 6.000 idem idem.

Tocino.— 250 idem idem.

Hoteles, Fondas y Pensiones

Aceite.— 1 litro por persona.

Jabón.— 200 gramos idem idem.

Arroz especial.— 1.000 idem idem.

Azúcar.— 300 idem idem.

Café.— 200 idem idem.

Patatas.— 6.000 idem idem.

Auxilio Social

Aceite.— 1 litro por persona.

Jabón.— 100 gramos idem idem.

Alubias.— 500 idem idem.

Tocino.— 250 idem idem.

Azúcar.— 300 idem idem.

Garbanzos.— 500 idem idem.

Chocolate.— 100 idem idem.

Patatas.— 6.000 idem idem.

Prisión Provincial

Aceite.— 1 litro por persona.

Garbanzos.— 1.000 gramos idem idem.

Carillas.— 500 idem idem.

Jabón.— 200 idem idem.

Patatas.— 6.000 idem idem.

Azúcar.— 300 idem idem.

Alubias.— 500 idem idem.

Chocolate.— 100 idem idem.

Tocino.— 250 idem idem.

Colegios

Aceite.— 1 litro por persona.

Garbanzos.— 500 gramos idem idem.

Café.— 200 idem idem.

Tocino.— 250 idem idem.

Azúcar.— 300 idem idem.

Alubias.— 500 idem idem.

Jabón.— 200 idem idem.

Patatas.— 6.000 idem idem.

Seminarios

Aceite.— 1 litro por persona.

Garbanzos.— 500 gramos idem idem.

Carillas.— 500 idem idem.

Jabón.— 200 idem idem.

Patatas.— 6.000 idem idem.

Azúcar.— 300 idem idem.

Alubias.— 500 idem idem.

Café.— 200 idem idem.

Tocino.— 250 idem idem.

Comunidades Religiosas y Entidades Benéficas

Aceite.— 1 litro por persona.

Alubias.— 500 gramos idem idem.

Azúcar.— 300 idem idem.

Tocino.— 250 idem idem.

Garbanzos.— 500 idem idem.

Café.— 100 idem idem.

Jabón.— 200 idem idem.

Patatas.— 6.000 idem idem.

Cáceres, 9 de Agosto de 1948.—El Gobernador Civil interino, Jefe de los Servicios, LUIS R.-ARIAS.

2849

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Cáceres

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Para general conocimiento se hace público, que a partir del próximo día nueve del mes actual, los precios oficiales que regirán en esta provincia para los artículos que se indican a continuación, serán los siguientes:

	De Mayor a Detall	Precio de venta al público
	Pesetas	Pesetas
Garbanzos	6'95	7'50
Alubias	6'45	7'00
Carillas	5'45	6'00
Algarrobas	1'85	2'00
Habas	2'70	3'00
Salvado		0'95
Restos de limpia ..		0'75

Cáceres, 7 de Agosto de 1948.—El Gobernador Civil interino, Jefe de los Servicios, LUIS RODRIGUEZ-ARIAS.

2850

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado», número 214, correspondiente al día 1 de Agosto de 1948, se publica lo siguiente:

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 27 de Julio de 1948, por la que se prorrogan para la campaña vinícola y alcoholera de 1948-49 las normas que han regido para la que ahora termina.

Excmos Sres.: Por Orden de esta Presidencia de 19 de Agosto de 1947

se dictaron las normas regulando la campaña vinícola y alcoholera 1947-48, cuya Orden fué rectificada, en parte, en 31 de Mayo último, al modificar los precios de tasa de los distintos alcoholes y la cuantía de las devoluciones, como consecuencia de la elevación por la Ley de 22 de Diciembre de 1947, de los impuestos que gravan la producción de los alcoholes.

Expirando el plazo de vigencia de las Ordenes aludidas en 31 de Agosto próximo, se hace precto dictar las medidas oportunas reguladoras de la próxima campaña vinícola y alcoholera, manteniendo el régimen actual como más conveniente, habida cuenta de la situación presente del mercado de vinos, alcoholes y licores.

En su virtud, y a propuesta de los Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Se prorrogan, con vigencia hasta el 31 de Agosto de 1949, las Ordenes de esta Presidencia de 19 de Agosto de 1947, dictando normas para regular la campaña vinícola y alcoholera de 1947-48 y la de 31 de Mayo de 1948, introduciendo modificaciones en el precio de venta de los alcoholes y en el tipo de devolución del impuesto a los vinos y licores exportados.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 27 de Julio de 1948.—Por delegación, el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Industria y Comercio, Hacienda y Agricultura.

2765

Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura

ORDEN conjunta de ambos Departamentos de 20 de Julio de 1948, por la que se dictan normas para la contratación y venta de lanas sobreestimadas.

Ilmos. Sres.: El apartado octavo de la Orden conjunta de estos Ministerios de 12 de Mayo de 1948, por el que se regula la campaña lanera 1948-49, establece la posibilidad de que sea reconocida una sobreestimación a determinadas partidas de lana, así como la forma en que han de proceder los ganaderos que deseen obtener para su producción el reconocimiento de tal calificación. Dejaba, sin



embargo, tal disposición para momento oportuno el dictado de las normas que han de regir para llevar a efecto la sobreestimación reconocida, y considerando llegado el momento de resolver sobre tal extremo, estos Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura, conjuntamente, disponen:

1.º Clasificada que sea una lana como de sobreestimación por la Comisión Arbitral, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado octavo de la Orden conjunta de Industria y Comercio y de Agricultura de fecha 12 de Mayo de 1948, podrá el ganadero propietario de la misma, una vez le sea conocido oficialmente tal dictamen, contratar su venta a los industriales, bien directamente o a través de las Casas recogedoras, en igual forma, condiciones y plazo que se establece para las lanas no sobreestimadas en la referida Orden conjunta y de conformidad con las normas dictadas por el Servicio de Carnes, Cueros y Derivados, pero quedando autorizado el realizar dichos contratos de venta con un sobreprecio que podrá llegar como máximo al treinta por ciento del precio de tasa correspondiente al tipo a que pertenezca la lana, y al cuarenta por ciento cuando la lana, dentro de lo expresado anteriormente, pertenezca a ganaderías seleccionadas por el Registro Lanero.

2.º Aquellos ganaderos, que poseyendo partidas de lana, calificadas oficialmente como de sobreestimación, desearan ofrecerlas a efectos de su subasta, podrán hacerlo ante el Sindicato Nacional de Ganadería antes de un plazo que terminará el día 30 de Noviembre del año actual. Transcurrido dicho plazo, el Sindicato Nacional de Ganadería llevará a efecto las correspondientes operaciones de subasta, con la debida intervención de la Dirección General de Ganadería, bien entendido que en las mismas, y de acuerdo con las instrucciones que oportunamente se dicten dentro de las normas generales establecidas por el Servicio de Carnes, Cueros y Derivados, nunca podrá ser sobrepasado en cuanto a precio el treinta por ciento del que corresponda al tipo de lana sobreestimada o el cuarenta por ciento si pertenecen a ganaderías seleccionadas por el Registro Lanero.

3.º Si en virtud de nuevas disposiciones se modificase el actual régimen de contratación para las lanas en general, de acuerdo con la posibilidad prevista en el apartado tercero de la Orden conjunta de 12 de Mayo de 1948, una vez transcurrido el plazo mínimo previsto para su vigencia, serían dictadas consecuentemente nuevas normas para la contratación y venta de las lanas sobreestimadas que pudieran quedar pendientes de colocación.

4.º Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Servicio de Carnes, Cueros y Derivados), por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio y por la Secretaría Técnica del Ministerio de Agricultura y por la Dirección General de Ganadería, dentro de sus respectivas competencias, se dictarán las normas complementarias que puedan precisarse para el más eficaz cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que decimos a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 20 de Julio de 1948.—
SUANZES.—REIN.

Ilmos. Sres. Comisario general de Abastecimientos y Transportes, Se-

cretario general Técnico del Ministerio de Industria y Comercio y Secretario Técnico del Ministerio de Agricultura.

2766

En el «Boletín Oficial del Estado» número 218, correspondiente al día 5 de Agosto de 1948, se publica lo siguiente:

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY de 22 de Julio de 1948, sobre rectificación del artículo 14 de la Ley de 4 de Mayo de 1948, sobre revisión y complemento de la legislación vigente en materia de cesión, depósito y disponibilidades de divisas, oro y valores de cotización internacional.

La Ley de cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho sobre revisión y complemento de la legislación vigente en materia de cesión, depósito y disponibilidades de divisas, oro y valores de cotización internacional, dispone que hasta tanto no se dicten nuevas normas para regular el tráfico de oro y metales preciosos con finalidades industriales, regirá la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica, de diecinueve de Enero de mil novecientos treinta y ocho y disposiciones complementarias.

Comprobada que la verdadera fecha de la indicada Orden es la de quince de Enero de mil novecientos treinta y ocho, se hace preciso efectuar la oportuna rectificación.

En su virtud, y en uso de las facultades concedidas al Gobierno por el artículo trece de la Ley de diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—El artículo catorce de la Ley de cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, se considerará redactado, desde la fecha de su vigencia, en la siguiente forma:

«Artículo catorce.—Se autoriza al Gobierno para regular el tráfico de oro y metales preciosos con finalidades industriales, y, hasta tanto no se dicten dichas normas, regirá la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica, de quince de Enero de mil novecientos treinta y ocho y disposiciones complementarias».

Artículo segundo.—Por el Gobierno se dará cuenta a las Cortes, en el más breve plazo posible, de este Decreto-Ley.

Así lo dispongo por el presente Decreto-Ley, dado en Madrid a veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—FRANCISCO PRANCO.

2821

Ministerio de Industria y Comercio

DECRETO de 22 de Julio de 1948, por el que se concede la prórroga para la declaración de divisas, oro y valores españoles de cotización internacional.

La Ley de cuatro de Mayo del corriente año señala, en su artículo noveno, el plazo de tres meses para formular las declaraciones de las divisas, oro y valores de cotización internacional, que, afectas por sus preceptos, deban ser declaradas. Ante la proximidad de la expiración del plazo previsto, se viene solicitando reiteradamente su prórroga por ele-

mentos interesados y como parecen atendibles las razones alegadas, tanto de carencia de datos precisos en muchos casos, no obstante haber sido solicitados, como de ausencias motivadas de muchas personas con ocasión de la época vacacional, el más eficaz cumplimiento de la Ley, en armonía con el espíritu de generosidad que la preside, aconseja la prórroga pedida.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—El plazo de tres meses, señalado en la Ley de cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho para formular las declaraciones de divisas, oro y valores españoles o extranjeros de cotización internacional, a que se refiere el artículo primero de la misma, queda prorrogado por dos meses más a contar de la fecha de seis de Agosto del corriente año, en que debía expirar el plazo, con arreglo a lo determinado en el artículo noveno.

Artículo segundo.—La presente prórroga no afecta en forma alguna a las declaraciones de bienes a que se refiere el artículo segundo de la mencionada Ley.

Artículo tercero.—Quedan subsistentes los plazos de tres y seis meses, según los casos, que marca el artículo noveno de la Ley, para aquellas declaraciones que sean motivadas por transmisiones o nuevas adquisiciones de bienes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—FRANCISCO FRANCO.—
El Ministro de Industria y Comercio,
JUAN ANTONIO SUANZES Y FERNANDEZ.

2822

En el «Boletín Oficial del Estado» número 206, correspondiente al día 24 de Julio de 1948, se publica lo siguiente:

ADMINISTRACION CENTRAL Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Haciendo públicos los nombramientos provisionales de Interventores de Fondos, como resolución del concurso convocado al efecto.

En uso de las atribuciones que confiere el párrafo segundo del artículo primero de la Ley de 23 de Noviembre de 1940, y en resolución del concurso convocado al efecto,

Esta Dirección General ha efectuado los siguientes nombramientos de Interventores de Fondos para las plazas que se expresan:

Número, plaza e Interventor nombrado

- 1 Diputación de Albacete, don Juan Serna Rubio.
- 2 Idem de Almería, don Octavio E. Martínez Abelda.
- 3 Ayuntamiento de Sabadell (Barcelona), don Bernardo Payeras Alzina.
- 4 Idem de Tarrasa (Barcelona), don Pedro Lluch Capdevila.
- 5 Idem de Cáceres, don Francisco Bulón Ramírez.
- 6 Idem de Ceuta (Cádiz), don Diego Sánchez de Mora y Guerrero.
- 7 Idem de Jerez de la Frontera (Cádiz), don Antonio Milla Ruíz.

- 8 Diputación de Ciudad Real, don José Arrieta Soler.
- 9 Ayuntamiento de Córdoba, don Luis Lázaro Marín.
- 10 Diputación de Cuenca, don Miguel Salcedo Campos.
- 11 Ayuntamiento de Huelva, don Juan Cortada González.
- 12 Diputación de Huesca, don Celso Liesa Riverola.
- 13 Idem de León, don Alberto Díez Navarro.
- 14 Ayuntamiento de León, don Sagar Fernández Suárez.
- 15 Diputación de Segovia, don José Luis López de Rego González.
- 16 Idem de Toledo, don Emilio Gutiérrez Antón.
- 17 Idem de Vizcaya, don Victoriano Martínez González.
- 18 Ayuntamiento de Andújar (Jaén), don José Soto de Castro.
- 19 Idem de Morón de la Frontera (Sevilla), don Alberto La Rosa Rico.
- 20 Idem de Teruel, don Gregorio Bayona Peinado.
- 21 Idem de Toledo, don Saturnino López Pando.
- 22 Idem de Aranda de Duero (Burgos), don Saturnino Sampedro Marcos.
- 23 Idem de Manzanares (Ciudad Real), don Rufo Pérez Olivares Sánchez.
- 24 Idem de Arucas (Las Palmas), don Amós Díaz Casañas.
- 25 Idem de Valls (Tarragona), don José Ramos Santero.
- 26 Idem de Llerena (Badajoz), don Francisco Díaz Vances.
- 27 Idem de Prat de Llobregat (Barcelona), don Esteban Amengual Ribas.
- 28 Idem de Almadén (Ciudad Real), don Pedro Acedo García.
- 29 Idem de Marbella (Málaga), don José García Ferrándiz.
- 30 Idem de Gádar (Las Palmas), don Jesús María Sánchez Trallero.
- 31 Idem de La Rinconada (Sevilla), don Antonio Luis Baena Tocón.
- 32 Idem de Utiel (Valencia), don Secundino Moral González.
- 33 Idem de Albox (Almería), don Arturo Gabaldón Muñoz.
- 34 Idem de Níjar (Almería), don Cristóbal Merino Martínez.
- 35 Idem de San Bartolomé de Pinares (Avila), don Alejandro Familiar Pérez.
- 36 Idem de Zalamea de la Serena (Badajoz), don Ramón García de la Cruz Fernández.
- 37 Idem de Atarfe (Granada), don Felipe Pérez García.
- 38 Idem de Zújar (Granada), don Manuel Gallego Ortiz.
- 39 Idem de Deva (Guipúzcoa), don Pedro María de Iriondo Urrosolo.
- 40 Idem de Beas (Huelva), don Juan Hoyo Morando.
- 41 Idem de Nájera (Logroño), don Felicísimo S. Cañas Dueñas.
- 42 Idem de Navalcarnero (Madrid), don Mario Gutiérrez Urbina.
- 43 Idem de Pozuelo de Alarcón (Madrid), don Tomás Borrego Calderón.
- 44 Idem de Cártama (Málaga), don Antonio Rangel Olivares.
- 45 Idem de Castrillón (Oviedo), don Bernardino Ortega Pérez.
- 46 Idem de Santa Brígida (Las Palmas), don Luis Balén García.
- 47 Idem de La Guardia (Pontevedra), don Isidro Vallejo Martínez.
- 48 Idem de Olivares (Sevilla), don Antonio Velasco Damas y Damas.
- 49 Idem de Puebla del Río (Sevilla), don Rafael Durán Romero.
- 50 Idem de Corral de Almaguer (Toledo), don Manuel Ortiz Albarés.
- 51 Idem de Mislata (Valencia), don Eduardo Fernández Fuentes.



Lo que se publica a los fines de su notificación a los interesados y a los del recurso de alzada que contra los nombramientos efectuados puede interponerse ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en término de quince días hábiles, a contar no de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de estos nombramientos en el «Boletín Oficial del Estado», siendo de advertir que las designaciones no surtirán efectos hasta que, resueltos los recursos que puedan promoverse contra las mismas, se publiquen los nombramientos definitivos.

Madrid, 19 de Julio de 1948. — El Director general, José F. Hernando. 2668

Delegación de Industria

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don EUSEBIO HUERTAS, vecino de Madrigal de la Vera, en solicitud de autorización para electrificación de las fincas «Malagón» y «Pimentalón», emplazadas en el término municipal de Madrigal de la Vera.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas,

HA RESUELTO:

Autorizar a don EUSEBIO HUERTAS, para la construcción de las instalaciones de referencia, cuyas características principales quedan reseñadas al dorso de esta resolución, quedando sujetas al cumplimiento de las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la O. M. de 12 de Septiembre de 1939, y a las siguientes especiales:

1.º El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de la presente resolución.

2.º Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere, y con anterioridad a su utilización, queda obligado el peticionario a solicitar de esta Delegación, la prestación del suministro de energía, quien autorizará ésta o la aplazará de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

3.º Antes de su puesta en servicio, la Delegación de Industria comprobará si en el detalle del proyecto presentado se cumplen las condiciones fijadas en los reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización, en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualesquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Ud. muchos años.
Cáceres, 18 de Mayo de 1948. — El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.

DON EUSEBIO HUERTAS.—MADRIGAL DE LA VERA.

Datos relativos a la instalación
Un ramal de línea aérea, trifásica, de 3.187 metros de longitud, realiza-

da en conductores de 3'5 mm. de O, con origen en la línea de Hidroeléctrica de la Vera, S. A.

Una subestación de transformación en la finca «Malagón», de 60 KVA, para fuerza motriz y 5 KVA, para alumbrado.

Una subestación de transformación en la finca «Pimentalón», de 10 KVA., para riegos.

(121'50 pstas.) 1868

ADMINISTRACION DE ADUANAS DE VALENCIA DE ALCANTARA

EDICTO

Don Félix Sansalvador Trepiana, Administrador Principal de Aduanas de esta provincia.

Hago saber: Que con arreglo a lo prevenido en las Ordenanzas de la Renta, el día 23 de Agosto de 1948, a las once horas, se procederá en los Almacenes de esta Aduana, a la venta en pública subasta de los géneros que a continuación se expresan, procedentes de los Expedientes de Abandono números 13-47 y 18-47, 3 y 4-48.

EXPEDIENTE NUM. 13-47

Lote único.—Veinte (20) válvulas aparato radio, a 45 pesetas, 900.

EXPEDIENTE NUM. 17-47

Lote 1.º—Doce (12) plumas estilográficas, a 5 pesetas, 60.

Cuarenta y ocho (48) lápices estilográficos, a 4 pesetas, 192.

Importa el lote 1.º, 252 pesetas.

Lote 2.º—Doce (12) polveras, a 9 pesetas, 108.

Seis (6) gafas, a 6 pesetas, 36.

Ochenta (80) barras carmin, a 1'50 pesetas, 120.

Importa el lote 2.º, 264 pesetas.

Importe total del Expediente 17-47, 516 pesetas.

EXPEDIENTE NUM. 18-47

Lote 1.º—Ciento ocho (108) cepillos dientes, a 4 pesetas, 432.

Lote 2.º—Setenta y dos (72) peines, a 1'50 pesetas, 108.

Lote 3.º—Once (11) lámparas de radio, a 45 pesetas, 495.

Importe total del Expediente 1.035 pesetas.

EXPEDIENTE NUM. 3-48

Lote único.—17'500 kilogramos papel fotográfico sensibilizado, a 23 pesetas kilogramo, 402'50.

3'600 kilogramos lámparas relámpagos eléctricas, a 56 pesetas kilogramos, 201'60.

Importe total del Expediente, 604'10 pesetas.

EXPEDIENTE NUM. 4-48

Lote único.—Veintitrés (23) válvulas de radio, a 45 pesetas una, 1.035.

Observaciones: No se admitirán posturas que no cubran la tasación. Los rematantes deberán satisfacer el impuesto de Derechos Reales y de Usos y Consumos. Los rematantes no podrán retirar los géneros sin la previa presentación de la licencia de importación. Las mercancías solo podrán adjudicarse a Comerciantes matriculados, cuyo extremo se acreditará mediante presentación del recibo de la Contribución Industrial.

Valencia de Alcántara a 7 de Agosto de 1948.—El Administrador, Félix Sansalvador.

(96 pstas.) 2848

Hermandad Sindical Mixta de Labradores y Ganaderos

CASAS DE DON ANTONIO

Aprobado por esta Hermandad Sindical el presupuesto de ingresos y gastos para el año de 1948, del Servicio de Guardería Rural, con su correspondiente lista de cuotas o reparto, se encuentra expuesta al público por término de quince días, en los tablones de la Hermandad y del Ayuntamiento, para general conocimiento e impugnaciones tanto por los afiliados a la Hermandad como por los beneficiarios del Servicio de Guardería Rural, que abarca a todas las fincas rústicas del término municipal de esta villa.

Casas de Don Antonio a 15 de Julio de 1948.—El Jefe de la Hermandad, J. Moreno.

(33'30 pstas.) 2697

Parque de Intendencia

ANUNCIO

Hasta el día 25 del mes actual y a las once horas, se admiten ofertas para tomar parte en el concurso para la adquisición de los artículos necesarios al servicio de este Establecimiento y sus Depósitos, para el mes de SEPTIEMBRE próximo, en las cantidades y condiciones que están de manifiesto en las Oficinas del Detall a disposición de quienes lo soliciten.

Cáceres, 5 de Agosto de 1948.—EL COMANDANTE DIRECTOR.

(24'60 pstas.) 2823

Juzgados

HERVAS

Don Rafael Rosellón Andrade, Juez Comarcal, en funciones de Primera Instancia de esta villa de Hervás y su partido.

Por el presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijará en los tablones de anuncios de este Juzgado y del de Paz de Marchagaz, se hace saber: Que el día cuatro del próximo mes de Septiembre, a las once horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de la finca que después se dirá, embargada al vecino de Marchagaz, Agapito Sánchez Gordo, para hacer efectiva la multa de tres mil pesetas, que le ha sido impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Cáceres.

Finca objeto de la subasta

Olivar al sitio de la Fepacha, del término de Marchagaz, de cabida una fanegada; que linda por el Sur, con Valerio Puertas Jiménez; Poniente, Faustino Sánchez Puertas; Mediodía, Eusebio Peñasco Jiménez, y Norte, Gregorio Méndez Puertas; tasado en tres mil quinientas pesetas.

Se advierte a los licitadores, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que la subasta se celebrará sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, que no han sido presentados, y que para tomar parte en la subasta deberán depositar sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del valor de la finca subastada.

Dado en Hervás a siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. —Rafael Rosellón.—Ante mí, Ramón González. (75 pstas.) 2835

CORIA

Requisitoria

Jiménez Fernández, José (a) Confite; el tío «Jeromo»; Antonio (a) Careto, y un tal Miguel, gitanos, cuyas demás circunstancias no constan, cuyos actuales paraderos se ignoran, comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de Coria, en el término de diez días, a contar desde el siguiente al que esta requisitoria aparezca inserta en el «Boletín Oficial del Estado»; apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes en la causa que se les instruye con el núm. 11 de 1947, por hurto.

Dado en Coria a 6 de Agosto de 1948.—Miguel Vegas.—El Secretario, P. H., Felipe J. Carranza.

2841

Alcaldías

ARROYOMOLINOS DE LA VERA

Anuncio

Desierta por falta de licitadores la primera subasta para la venta de los productos forestales del monte «Trasquilado», propiedad de este Municipio, a que hacen referencia los anuncios publicados en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 191 de 9 de Julio último, página 1.644 y en el de la provincia n.º 151, de 8 del propio mes, se fija por el presente la celebración de un segundo remate, bajo las mismas condiciones y con la deducción del 10 por 100 en el importe de DOSCIENTAS TREINTA MIL PESETAS, para el día TREINTA Y UNO del actual, y hora de las doce, conforme a lo acordado por la Corporación municipal en sesión de esta fecha; y si también resultara aquél desierto, tendrá lugar una tercera y última subasta el día DIEZ DE SEPTIEMBRE próximo, a igual hora, con la rebaja extraordinaria del 20 por 100 en el tipo señalado anteriormente que sirvió de base para la primer licitación.

Arroyomolinos de la Vera, 6 de Agosto de 1948.—El Alcalde, Fernando Rubio.

(51 pstas.) 2838

SAUCEDILLA

Anuncio de subasta de pastos

El día 5 de Septiembre próximo, a las once horas, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la primera subasta para el arrendamiento del aprovechamiento de pastos de la Dehesa Boyal de este Municipio, durante el año forestal 1948-49, bajo el tipo de licitación de DIEZ MIL PESETAS, y las condiciones que figuran en el pliego dictado al efecto y que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal. Si no pudiera efectuarse la subasta en la fecha indicada, por falta de licitadores, se celebrará otra segunda al Domingo siguiente día 12, a la misma hora y con iguales condiciones y tipo señalado para la primera.

Saucedilla a 4 de Agosto de 1948.—El Alcalde, José de la Prida.

(37'50 pstas.) 2842



Jefatura de Obras Públicas

RELACION de transferencias de Automóviles diligenciadas por la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres, durante el mes de JULIO de 1948.

AUTOMOVILES		CEDENTE		ADQUIRENTE	
Marca	Núm. de matrícula	Nombre	Domicilio	Nombre	Domicilio
Saurer	M. 27437	Por herencia		Eusebia Dorado, Viuda V. Toboso	Navalmoral
Citroen	B. 36738	Victoriano García	Plasencia	Cándido Andrés Hernández	Holguera
Ford	CC. 3212	José Cercas	Ibahernando	Luis Ortiz Martínez	Trujillo
Buick	CC. 1055	Santos Fernández	Malpartida de Cáceres	Elviro Gómez Flores	Miajadas
Crysler	B. 35918	Antonio Serrano	Madrid	Pedro Sesma Martínez	Galisteo
Citroen	P. 579	Roberto García	Los Corrales	Donato Alonso Sánchez	Plasencia
Reo	M. 37191	Tomás Romero	Aldeanueva	Julián Aguilar Muñoz	Idem

Cáceres, 4 de Agosto de 1948.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno.

2829

RELACION de las reformas hechas en vehículos automóviles, de las que ha tenido conocimiento la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres, durante el mes de Julio de 1948.

Matrícula	Marca	Número del motor	N.º del bastidor	Asientos	Tara	Carga	CUBIERTAS		REFORMA (1)	Servicio que va a realizar	Propietario	Domicilio	Población
							Ant.	Post.					
LE. 1427	Fiat	130366	230486	2	850	150	—	—	Furgoneta	SP...	Antonio Quintana	S. Sánchez	Cáceres
P. 579	Citroen	3337	162191	1	980	350	—	—	Camioneta	P...	Roberto García		Plasencia
ZA. 617	Idem	YP. 9088	SA. 1293	2	980	500	—	—	Furgoneta	P...	García Hurtado		Cáceres
S. 4221	Dodge	H. 17474	SA. 1121	3	2040	2500	—	—	Camión	SP...	Adolfo Pérez		Baños
BA. 3462	Buick	1811156	119507	2	1600	300	—	—	Fúnebre	SP...	Adrián Blanco	Cortes	Cáceres
M. 64927	Ford BB.	10-3935255	3935255	3	4000	3000	—	—	Gasógeno	P...	José de Salamanca		Herrera
MA. 3416	Overland	260456	256955	5	1100	500	—	—	Para	SP...	Viuda Pablo Muñoz		V. Plasencia
SA. 1992	Chrysler	117493	LR. 353	6	1200	600	—	—	Para	SP...	M.ª del Sampedro		S. Martín
CC. 1828	Ford	389513	389513	4	1050	500	—	—	Para	SP...	Alvaro Zurita		Trujillo

Cáceres, 4 de Agosto de 1948.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno.

2830

PERMISOS de conducción de Automóviles expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres, durante el mes de JULIO de 1948.

Número Clase	APELLIDOS	NOMBRE	NOMBRES		NACIMIENTOS				Provincia
			del padre	de la madre	Día	Mes	Año	Lugar	
3714	1.ª Vega García	José M.ª	José	Manuela	16	Septbre.	1902	Pastoriza	Lugo
3715	1.ª Zapata Peña	Antonio	Fulgencio	Concepción	10	Agosto	1917	Madrid	Madrid
3716	1.ª Tarragó González	Daniel R.	Francisco	Segunda	2	Enero	1925	Zaragoza	Zaragoza
3717	2.ª Castellano Barroso	Francisco	Pablo	Petra	17	Mayo	1926	Zarza la Mayor	Cáceres
3718	2.ª Zancada Becerra	Antonio	Mariano	Eugenia	22	Agosto	1922	Cáceres	Idem
3719	1.ª Reinoso Rodríguez	Francisco	Alejo	Asunción	2	Abril	1924	Guadalupe	Idem
3720	2.ª Sánchez García	Andres	Paulino	Manuela	23	Diciembre	1925	Badajoz	Badajoz

Permisos de 1.ª clase expedidos con el mismo número que tenía el de 2.ª clase para evitar dos expedientes

3392	1.ª Santillana Delgado	Antonio	José	Isabel	31	Marzo	1925	Cáceres	Cáceres
3375	1.ª Guerra Grande	Antonio	Antonio	Josefa	24	Octubre	1920	Idem	Idem
3282	1.ª Idem	José	Antonio	Josefa	20	Abril	1923	Idem	Idem
3023	1.ª Romero Vela	Pedro J.	Bibiano	Carmen	28	Enero	1921	Idem	Idem

Cáceres, 4 de Agosto de 1948.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno.

2831

PERMISOS de Circulación de Automóviles expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres, durante el mes de Julio de 1948.

Núm. de matrícula	Categoría	Día de la inscripción	MOTOR			HP.	Forma	Núm. de asientos	Tara	Carga máxima	Nombre y apellidos del propietario	Domicilio	Servicio
			Marca	Número	Cilid								
3252	2.ª	9	Citroen	477	4	10	Furgoneta	2	886	500	Valeriano Muriel Andrada	Brozas	SP.
3253	3.ª	10	Fiat	12770	2	13	Camión	2	1900	1500	Luis Morenes Carvajal	Madrid	P.
3254	2.ª	19	Ford	8550840	4	16	C.º int.	4	9600		Lucas Morales	Salorino	P.
3255	2.ª	19	Willys	153088	6	18	Roads	4	1225	400	Rafael de Zulueta	Madrid	SP.
3256	3.ª	30	Citroen	91738	5	21	Camión	3	2880	4000	Asunción Gálvez Cañero	Trujillo	SP.
3257	2.ª	30	Ford	1038	4	15	Faetón	4	930		Gabino Muriel Polo	Cáceres	SP.

Cáceres, 4 de Agosto de 1948.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno.

2832